



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

MEMORANDO

RRHH/7766- 827 - 2019

San Salvador, 27 de septiembre de 2019

PARA: Licda. Norma Lorena Ventura  
Oficial de Información

DE: Licda. Norma de Fortis *Norma de Fortis*  
Jefa Dpto. de Recursos Humanos

ASUNTO: Remisión de información



Remito información solicitada en memorándum de fecha 17 de septiembre de 2019, con correlativo INPEP-2019-0101, referente a la siguiente información:

Copia en versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución, que han sido contratados a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

En cumplimiento a lo solicitado le remito fotocopia en versión pública de la asesora de la presidencia.

En relación al contrato del titular de este instituto es inexistente, ya que el titular no firma contrato.

Atentamente,

<b>RECIBIDO POR UAIP</b>	
FECHA:	<u>30 SEP 2019</u>
HORA:	<u>01:40 pm</u>
NOMBRE:	<u>Marcela Cisneros Kessels</u>
INPEP	



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS  
PÚBLICOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No CI-001-2019**

Nosotros, **JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ**, de años de edad, Doctor en Derecho, del domicilio de departamento de nacionalidad con documento único de identidad número , actuando en carácter de Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que puede abreviarse INPEP, Institución autónoma de Derecho Público, creada por medio de decreto legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Calidad que comprueba con el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y uno, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, suscrito y emitido por el señor Presidente de la República, Aniv. Armando Bukele Ortiz, en el cual consta el nombramiento como Presidente del INPEP y en virtud a lo establecido en los Art.1, 4, 8 y 19 numeral 5º de la Ley de INPEP, que le facultan en dicha calidad, otorgar actos como el presente en adelante se denominará "**El Empleador**"; por la otra parte la Licenciada **HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL** de años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de de nacionalidad con documento único de identidad expedido en el Número de Identificación Tributaria ocho guión y con denominará "**LA TRABAJADORA**", ambas partes en la calidad antes expresada convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo, quedando incorporado en el mismo, los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y en las fuentes de Derecho Laboral enumeradas en el Art.24 relacionado con los Artículos 1, 2 literal "b", 17,18 y 23 todos del Código de Trabajo, y que se registrá además por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de la trabajadora de generales antes expresadas por el período comprendido en la cláusula cuarta, con el cargo de Asesora Legal de La Presidencia.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, El Contratista se compromete a: **A)** Asesorar al Presidente en asuntos legales, revisar documentos legales para firma y autorización del Presidente **B)** Asistir con puntualidad al lugar donde estuviere brindando sus servicios, en los horarios que se señalan en la

cláusula siguiente de este contrato y dedicarse exclusivamente a ellos durante la jornada respectiva; **C)** Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes y conexas a los servicios que estuviere prestando; **D)** Guardar la reserva y discreción necesarias en los asuntos que tenga conocimiento por razón de sus servicios, aun después de haber concluido el presente contrato; **E)** Rechazar dádivas, promesas, regalos, honorarios o cualquier tipo de regalías o recompensas que se le ofrezcan como contribución a las funciones del cargo que desempeña; **F)** Respetar con dignidad a sus superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos relativos a la prestación de servicios y observar seriedad en su desempeño profesional o técnico; **G)** Atender al público en forma esmerada y guardarle la consideración debida en las relaciones que tuviere con él por razón de sus servicios; **H)** Conducirse con la debida corrección en las relaciones con los demás empleados del INPEP o con sus subalternos, y cumplir con sus obligaciones de manera imparcial y desinteresada; **I)** No salir del centro de Trabajo sin autorización de su jefe inmediato; **J)** Guardar la compostura y corrección debidas durante el desempeño de sus labores. **K)** Velar por la conservación de los instrumentos, maquinaria, herramientas y cualquier tipo de bienes que le sean proporcionados para desempeñar sus funciones y que sean propiedad del INPEP, comprometiéndose a mantener los mismos, en buen estado, salvo caso fortuito, fuerza mayor o deterioro; **L)** Mantener el orden en su presentación. **M)** Las obligaciones comprendidas en el Art. 31 del Código de Trabajo.

### **TERCERA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que proporcionará la Trabajadora serán desempeñados, en las oficinas administrativas centrales del INPEP, ubicadas entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, o en cualquiera de sus dependencias, en el cual sea destacada, con un horario de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, con una pausa de sesenta minutos, para tomar alimentos, practicar su higiene personal o descansar, de lunes a viernes, o en horario especial que se le designe para tal efecto, de acuerdo a la naturaleza de los servicios proporcionados, o dentro del horario que fuere necesario para la normal consecución de los servicios requeridos. Las faltas, de puntualidad o de inasistencia serán sancionadas y descontadas de conformidad a lo establecido en la normativa legal pertinente.

### **CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS**

El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido

### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

Por los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato, el Empleador le reconocerá a la Trabajadora en concepto de salario, de forma mensual la cantidad de Un Mil Setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (\$1,700.00) del cual se descontará el porcentaje vigente de la cotización del sistema de ahorro para pensiones, según sea el caso y a favor del ISSS el 3%, así como la retención para el Impuesto sobre la Renta, según la tabla vigente para tales efectos. Por su cuenta el Empleador aportará el porcentaje respectivo vigente del sistema de



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ahorro para pensiones, según sea el caso y 7.5% para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Dicho salario le será cancelado en los primeros once días de cada mes, en las oficinas centrales del INPEP, o mediante abono en cuenta de ahorro que para tal efecto proporcione la trabajadora.

**SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato se tendrá por terminado por cualquiera de las causales siguientes: **A)** Cuando la trabajadora incumpla alguna de las obligaciones a las que se refiere la cláusula segunda de este contrato; **B)** Por incurrir algunas de las partes, en las prohibiciones establecidas en los Arts.30 y 32 del Código de Trabajo. **C)** El Empleador podrá rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte, de acuerdo a lo estipulado en el Art.48. de cuerpo de ley antes citado. **D)** Por mutuo consentimiento de las partes, el cual deberá constar por escrito adjunto al presente contrato y dejará sin efecto las obligaciones aquí contenidas.

**SEPTIMA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS**

Para los efectos legales de este contrato, señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en las diferentes leyes y fuentes del derecho Laboral, para contratos de igual naturaleza.

**OCTAVA: LICENCIAS, ASUETOS Y VACACIONES, Y NOMARTIVA APLICABLE**

El trabajador gozará de los asuetos, vacaciones y licencias, así como de las demás prestaciones en los términos establecidos para los empleados del INPEP de conformidad al contrato colectivo de trabajo vigente.

**NOVENA: PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE LA TRABAJADORA**

De acuerdo a la información proporcionada por el trabajador las personas que dependen económicamente de ella son:

1.

En fe de lo cual, estando conformes, ambas partes firmamos el presente documento, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández  
Empleador



Licda. Helen Beatriz Clímaco de Esquivel  
Trabajadora

**EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA:** Que el día diez de junio de dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y uno, que literalmente se lee:

**"ACUERDO No. 51.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ocho, inciso primero y diez, inciso primero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 11 del presente mes y año, para un período legal de funciones de tres años, Presidente de la Junta Directiva de dicho Instituto, a **JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ.**

El señor Ascencio Hernández deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve. ----- **"ilegible", Presidente de la República --- "ilegible", Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial".**

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación a José Nicolás Ascencio Hernández, en Casa Presidencial, San Salvador, el día once de junio de dos mil diecinueve.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO**  
Secretario Jurídico de la Presidencia

**EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.

Por Acuerdo número cincuenta y uno, de fecha diez del presente mes y año y de conformidad a lo establecido en los artículos ocho, inciso primero y diez, inciso primero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el señor Presidente de la República ha nombrado a partir del día once del presente mes y año, para un período legal de funciones de tres años, Presidente de la Junta Directiva de dicho Instituto, a **JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**.

Y estando presente el nombrado, en mi calidad de Presidente de la República procedo a tomarle la protesta constitucional correspondiente, interrogándolo de la siguiente manera:

“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado el nombrado: “Sí protesto”. A lo cual en mi calidad de Presidente de la República repliqué: “Si así lo hiciéreis la Patria os premie, y si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. ---  
“Ilegible ---- Ilegible”

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación a José Nicolás Ascencio Hernández, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día once del mes de junio de dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.





INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

JD-052-2019

MEMORANDUM

San Salvador, 19 de septiembre de 2019

PARA: Licda. Norma Lorena Ventura  
Oficial de Información del INPEP

DE: Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores  
Secretaria de Junta Directiva

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de acceso a información REF. 101-2019.

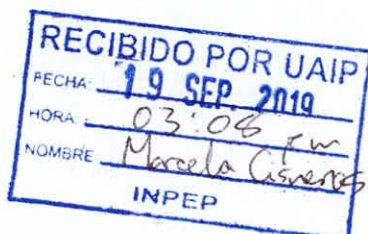


Atendiendo solicitud de acceso a Información REF. 101-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, en la que solicita "Copia en Versión Pública de los contratos (nombramientos) de los directores (Miembros de Junta Directiva) de la Institución que han sido contratados, a partir del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019".

Al respecto, se remite en formato digital en Versión Pública, los Acuerdos de Nombramientos de acuerdo a la Ley del INPEP, siguientes:

- ❖ Ministerio de Hacienda, acuerdo N° 1028, de fecha 18 de julio de 2019.
- ❖ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, acuerdo N° 15-1020, de fecha 17 de julio de 2019
- ❖ Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acuerdo N° 25, de 17 de julio de 2019.
- ❖ Ministerio de Salud, acuerdo N° 237, de fecha 10 de julio de 2019.
- ❖ Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, acuerdo N° 28, de fecha 10 de julio de 2019.
- ❖ ANMJES representantes de las Asociaciones de Exempleados Públicos Pensionados por el INPEP, Resolución de Junta Directiva N° 35/2018 de fecha 13 de Junio de 2018.

Atentamente,





MINISTERIO  
DE HACIENDA

San Salvador, 18 de julio de 2019

Asunto: Nómbrase Director Propietario ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP).

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

Nº 1028.- San Salvador, 18 de julio de 2019. "El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda de conformidad a los Artículos 8 y 10 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **ACUERDA:** Nombrar en representación de este Ministerio, a la licenciada Karla Patricia Sandoval de Sosa, como Director Propietario ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), por un período de tres años a partir de esta fecha.

**COMUNÍQUESE.** El Ministro de Hacienda, (f) Fuentes N".

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
Nelson Eduardo Fuentes Menjivar  
MINISTRO DE HACIENDA

<b>PRESIDENCIA DEL INPEP</b>
<b>DOCUMENTO RECIBIDO</b>
Nombre: CARMEN ELENA PÉREZ LÓPEZ
Fecha: 19-07-2019
Hora: 3:45 pm





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

**ACUERDO No. 15-1020.- LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de sus facultades Constitucionales y del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con el artículo 147 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, todos los funcionarios y empleados que pertenezcan o participen en comités, comisiones o consejos en representación de este Ministerio, deberán formar un expediente y presentar a sus respectivos superiores jerárquicos, informes o ayudas memoria de los temas tratados en cada reunión a la que asisten, debiendo remitir estos informes de forma trimestral a la Dirección de Planificación para su coordinación, seguimiento y evaluación; **II)** Que según lo establecido en la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, artículo 7 dentro de los organismos administrativos básicos para la gestión del INPEP se encuentra la Junta Directiva cómo Órgano de Dirección; y en el artículo 8 se establece que la Junta Directiva será presidida por el Presidente del Instituto quien será nombrado por la Presidencia de la República y estará integrada además por diez Directores Propietarios, dentro de los cuales uno será nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación; y del mismo modo se nombrará su respectivo Suplente; asimismo de acuerdo con el artículo 10 de la ley en mención, el plazo en sus funciones es para un período de tres años y podrán ser reelectos o nuevamente nombrados, según el caso, para un nuevo período consecutivo; **III)** Que es necesario nombrar a nuevos directores propietario y suplente, para que funjan como representantes de este Ministerio ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos: **POR TANTO:** de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales antes manifestadas. **ACUERDA: I) Dejar sin efecto**, el Acuerdo No. 15-0702 de fecha 8 de junio de 2017, por medio del cual se nombró al Propietario y Suplente, para el período del 13 de junio de 2017 hasta el día 12 de junio de 2020; **II) Nombrar** al Licenciado René Mauricio Mendoza Jerez, Asesor en el Área de Recursos Humanos y Financiero, como Director Propietario y al Licenciado Marvin Alfredo López Lovo, Director de Desarrollo Humano Interino Ad-Honorem, como Director Suplente, en representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, a partir de este día y para concluir su período el día 12 de junio de 2020.

**DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

*Carla Evelyn Hananía de Varela*  
**CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*MTH*  
*pl*

PRESIDENCIA DEL INPEP	
DOCUMENTO RECIBIDO	
Nombre:	CARMEN ELENA PEREZ LOPEZ
Fecha:	29-07-2019
Hora:	10:40 am



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
San Salvador, El Salvador, C.A.

EL INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CERTIFICA: Que el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ministerial número VEINTICINCO que literalmente se lee:

Acuerdo No. 25.-

OSCAR ROLANDO CASTRO  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

En uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, crea al INPEP;
- II. Que el artículo 8 de la misma Ley establece que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social nombrará a un Director Propietario y su Suplente.
- III. Que el día 26 de junio de 2019, se emitió el Acuerdo Ministerial número 9, por medio del cual se nombró a [REDACTED] como representantes propietario y suplente ante INPEP.

Por lo tanto, ACUERDA:

- I) Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 9 de fecha 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró a [REDACTED] como representantes ante INPEP.
- II) Nombrar, a partir de esta fecha, como Director Propietario en la Junta Directiva del INPEP, en representación de esta Secretaría de Estado, a José Antonio Montenegro Cruz, y Ana Yessika Morales de Barrera como representante Suplente. **COMUNÍQUESE.**

RECIBIDO JUNTA DIRECTIVA INPEP	
DÍA.	24/07/19
HORA:	8:53
FIRMA:	Virginia

Dado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve..... R.C. ....

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos que estime conveniente, se extiende la presente certificación a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Jefe de la Unidad Jurídica



[Redacted signature line]

[Redacted text]

[Redacted signature line]

[Redacted text]



MINISTERIO  
DE SALUD

**ACUERDO No. 237**

En la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 y 10 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos - INPEP. **ACUERDA:** Nombrar a partir de esta fecha por parte de esta Secretaría de Estado al Licenciado Nelson Alexander Yanes Iraheta, como Director Propietario, y a la Doctora Alexandra María Ortiz, como Directora Suplente, ambos ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP; nombramiento que será por el período de tres años. **COMUNÍQUESE.**



DIOS UNION LIBERTAD

*[Handwritten signature]*  
DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK  
MINISTRA DE SALUD

RECIBIDO JUNTA DIRECTIVA INPEP	
DÍA:	15/07/19
HORA:	10:21
FIRMA:	Virginia

PRESIDENCIA DEL INPEP	
DOCUMENTO RECIBIDO	
Nombre:	CARMEN ELENA PÉREZ LOPEZ
Fecha:	15-07-2019
Hora:	10:15 am



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL  
República de El Salvador, América Central

**ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las once horas, del día diez de julio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I) Que en base a los artículos 8 y 10 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial emitió Acuerdo número ciento dos, de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual, el Titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en lo medular, **ACORDÓ:** "1º) Nombrar ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) como Representante Propietario al Capitán y [REDACTED] y como suplente a la [REDACTED], ambos por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para un periodo que inicia a partir del día 1 de octubre del año dos mil dieciocho, y que finaliza el día 30 de septiembre de 2021..."; II) Que con base al Art. 10 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, que establece: "Los directores ejercerán el cargo por un período de tres años, pudiendo ser reelectos o nuevamente nombrados, según el caso, para un nuevo período consecutivo"; III) Que en uso de sus facultades legales, el Titular del Ramo, tiene a bien, dejar sin efecto el precitado Acuerdo Número CIENTO DOS, y nombrar ante la Junta Directiva, de la referida Institución, a la señorita MICHELLE ALEJANDRA CASTRO AMAYA, como Representante Propietaria, para terminar el período que dio inicio el 01 de octubre de 2018, y que concluye el 30 de septiembre de 2021, quedando pendiente el nombramiento del Representante Suplente, el cual se realizará mediante acuerdo por separado. **POR TANTO,** el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base a lo expuesto en los anteriores Considerandos y a lo dispuesto en los Arts. 8 y 10 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **ACUERDA:** 1º) Dejar sin efecto el precitado Acuerdo Número CIENTO DOS, y Nombrar ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) como Representante Propietario, a la señorita MICHELLE ALEJANDRA CASTRO AMAYA, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para para finalizar el período que dio inicio el 01 de octubre de 2018, y que concluye el 30 de septiembre de 2021, asumiendo los

derechos y obligaciones inherentes al cargo que se les confiere; quedando pendiente el nombramiento del Representante Suplente. 2º) Hágase del conocimiento de las instancias respectivas el contenido del presente Acuerdo. **COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA**  
**MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**



<b>PRESIDENCIA DEL INPEP</b>	
<b>DOCUMENTO RECIBIDO</b>	
Nombre:	CARMEN ELENA PÉREZ LÓPEZ
Fecha:	11-07-2019
Mora:	10:31 am

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**

Entre 15 y 17 Calle Pte. - Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Código Postal - 01 - 117, Tels.: 2247-9700 - pagina web: www.inpep.gob.sv



La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta Directiva, se encuentra asentada el Acta de la Sesión Ordinaria N° 21/2018, de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, la cual en su **PUNTO II. Elección de Directores Propietario y Suplente, en Representación de las Asociaciones de Exempleados Públicos Pensionados por el INPEP**, contiene la resolución N° 35/2018, que literalmente dice:

La Junta Directiva por unanimidad ACUERDA Y RATIFICA: DECLARAR ELECTAS para integrar la Junta Directiva del INPEP, para el período de tres años, contados a partir de la fecha de su elección, a la licenciada GLORIA ESPERANZA MINERO DE TORRES, Directora Propietaria y Profesora ROSA ALBERTA RODRÍGUEZ DE CHÁVEZ, Directora Suplente, ambas propuestas por la "ASOCIACION NACIONAL DE MAESTROS JUBILADOS DE EL SALVADOR -ANMJES", como parte de las Asociaciones de Exempleados Públicos Pensionados por el INPEP, y en vista que fue la única Asociación participante que dió cumplimiento a todos los requisitos y plazos legales señalados en los artículos 8 y 17-A de la Ley del INPEP y los artículos del 1 al 9 inclusive, del Reglamento Especial para la Elección de Directores del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, quienes tomarán posesión de sus cargos, previa juramentación que rendirán ante el señor Presidente de la Junta Directiva del Instituto, en la sesión a la cual asistan por primera vez.- Para los efectos legales consiguientes, hágase saber lo resuelto a las señoras Directoras electas.

Para los efectos consiguientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

  
Ing. Juana María   
Secretaria de Junta Directiva.